

RESOLUCIÓN (Exp. R 252/97 IBM/Computer)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente

Fernández López, Vicepresidente

Bermejo Zofío, Vocal

Alonso Soto, Vocal

Berenguer Fuster, Vocal

Hernández Delgado, Vocal

Rubí Navarrete, Vocal

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

En Madrid, a 30 de septiembre de 1997

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal Sr. Bermejo Zofío, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente r 252/97 (1.483/96 del Servicio de Defensa de la Competencia) incoado para resolver el recurso interpuesto por Computer Cash and Carry S.A. contra el Acuerdo de la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia, de 10 de julio de 1997, por el que se archivaron las actuaciones iniciadas como consecuencia de su denuncia contra IBM España S.A. por diversas conductas que infringen los Arts. 85.1 del Tratado UE y 1.1 de la LDC.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 10 de julio de 1997 el Director General de Política Económica y Defensa de la Competencia acordó archivar las actuaciones derivadas de la denuncia presentada por D. José María Delgado Cobos en nombre de Computer Cash and Carry S.A. contra IBM España S.A. por diversas conductas que infringirían los Arts. 85.1 del Tratado UE y 1.1 de la LDC.
2. El 30 de julio de 1993 se recibe en el Tribunal, por fax, el recurso interpuesto por la denunciante contra el citado acuerdo.
3. El Tribunal solicita el Informe del Servicio que preve el Art. 48.2 LDC, manifestando el Servicio que el Acuerdo recurrido fué notificado el 16 de julio de 1997 por lo que el plazo de interposición terminaba el 29 del mismo mes al ser festivo el día 25, resultando así que se había interpretado fuera de plazo.

Son interesados:

- Computer Cash and Carry S.A.
- IBM España S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Comprobado por el Tribunal que la fecha de notificación del acuerdo recurrido que indica el Servicio -el 16 de julio de 1997-, es cierta (folio 364 vuelto) así como es correcto el cómputo de los días transcurridos desde el siguiente al de la recepción de la notificación hasta el 30 de julio del mismo año en que se recibió el recurso, resulta que éste se ha interpuesto fuera del plazo de 10 días que señala el Art. 47 LDC. Por lo que procede rechazar el recurso sin más trámite como ordena el Art. 48.2 LDC.

Por todo ello, el Tribunal

RESUELVE

Rechazar sin más trámite, por haberse interpuesto fuera de plazo, el recurso presentado por D. José María Delgado Cobos en nombre de Computer Cash and Carry S.A. contra IBM España S.A., por diversas conductas que infringirían los Arts. 85.1 del Tratado UE y 1.1 de la LDC.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.